



PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud en el real sitio de Aranjuez.

REAL DECRETO.

Conviendo al servicio que el Coronel del regimiento de infantería de Valencia número 23, don Fernando del Pino y Villamil, pase á encargarse del mando del mismo. Vengo en disponer que cese en el cargo de Vocal de la Comision especial creada para revisar los impuestos y obligaciones del Estado, para el cual fué elegido por su carácter de Diputado á Cortes, nombrando en su lugar al Coronel don Joaquin Ozores y Valderrama, Oficial del ministerio de la Guerra y Diputado á Cortes.

Dado en Aranjuez á once de junio de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Está rubricado de la Real mano.—El presidente del Consejo de Ministros, Javier de Isturiz.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL DECRETO.

Habiendo fallecido don Francisco Salas y Furió, Diputado á Cortes por el distrito de Segorbe, provincia de Castellon de la Plana, Vengo en mandar que se proceda á nueva eleccion en dicho distrito, con arreglo á la ley de 18 de marzo de 1846 y su adicional de 16 de febrero de 1849.

Dado en Aranjuez á 13 de junio de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, José de Posada Herrera.

Gobierno.—Negociado 1.º.—Circular.

Debiendo instalarse las nuevas Diputaciones provinciales el dia 18 de julio próximo, la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que la reunion que con este motivo han de celebrar las referidas corporaciones sea la primera ordinaria del presente año.

De Real orden lo comunico á V. E. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años.

Madrid 15 de junio de 1858.—Posada Herrera.—Señor Gobernador de la provincia de...

Desde el dia 20 y 25 del actual respectivamente quedarán abiertas para el servicio de la correspondencia privada del interior del reino y de la internacional las estaciones telegráficas de Jativa y Sanlúcar de Barrameda.

Madrid 16 de junio de 1858.—El Subsecretario, Juan de la Cruz Osés.

MINISTERIO DE MARINA.

Excmo. señor: No siendo discutibles ni pudiendo ofrecer duda alguna en sentir de esa Junta, según V. E. manifiesta á este ministerio en carta núm. 699 las ventajas que proporciona á los intereses del Erario la su-

basta celebrada en Ferrol para el suministro de víveres á la marina; y hallándose plenamente justificada esta opinion con el estado demostrativo que V. E. incluye, y del que resulta que los precios de cada uno de los artículos del suministro son inferiores, no solo á los tipos señalados, sino tambien á los fijados en las diversas proposiciones que se han presentado en los departamentos de Ferrol y Cartagena y en esta corte; habiéndose llenado todas las solemnidades y requisitos exigidos en el pliego de condiciones, como en vista de los expedientes respectivos y por conducto de V. E. manifiesta esa Junta consultiva; enterada de todo Su Magestad la Reina (Q. D. G.) y de conformidad con lo propuesto por esa corporacion, se ha dignado aprobar el remate, disponiendo al propio tiempo que desde luego se adjudique definitivamente á don Pedro Manuel Atocha, del comercio de la Coruña, procediéndose al otorgamiento de la correspondiente escritura, á cuyo efecto se llenarán todos los requisitos y garantias indispensables.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos de su cumplimiento, con devolucion de los cuatro expedientes de subasta. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de junio de 1858.—Quesada.—Señor Presidente de la Junta consultiva de la Armada.

MINISTERIO DE ESTADO.

Ayer (15) á las cuatro de la tarde, S. M. la Reina nuestra Señora, acompañada del escelentísimo señor Presidente del Consejo de Ministros, primer Secretario de Estado, y de los altos funcionarios de la Real Casa, recibió en audiencia particular en el Real Sitio de Aranjuez al caballero Andres Buchanan, enviado extraordinario y Ministro plenipotenciario de S. M. la Reina del Reino-Unido de la Gran Bretaña é Irlanda, quien, anunciado previamente por el Excmo. señor Introdutor de Embajadores, entregó en las Reales manos las cartas que acreditan su mision en esta corte.

Al verificarlo, tuvo la honra de dirigir á S. M. el siguiente discurso.

«Señora: La carta de la Reina mi Soberana, que ahora tengo la honra de poner en manos de V. M., acredita mi calidad de su Enviado extraordinario y Ministro plenipotenciario en esta corte. Obediente á sus órdenes, aprovecho la primera ocasion que V. M. me proporciona para espresar cuán profundamente se interesa S. M. B. por el bienestar de V. M. y por la ventura y prosperidad de la nacion española.

«Al felicitar, pues, á V. M. por las demostraciones entuslastas de lealtad y afecto con que por todas partes ha sido recibida en el viaje que acaba de verificar, no hago mas que anticiparme á los deseos de S. M. B.

«Durante mi permanencia en la corte de V. M., será un grato deber para mí, Señora, el cultivar, hasta donde alcancen mis fuerzas las amistosas relaciones que existen entre el Gobierno de la Reina mi Soberana y el de V. M., y el tratar de estrechar los lazos que por tanto tiempo y tan honrosamente han unido á los pueblos de la Gran Bretaña y de España.

«Profundamente penetrado de la importancia de tal mision y del alto honor que me confiere, no dudo que la cumpliré á satisfaccion de la Reina mi Soberana, si tengo la

buena suerte de merecer la benévola acogida y la aprobacion de V. M.»

S. M. se dignó contestar:

«Señor Ministro: Agradezco vivamente los sentimientos de interés que por mi persona y por la nacion española Me acabais de manifestar de parte de S. M. B. al entregarme las cartas que acreditan vuestra calidad de su Enviado extraordinario y Ministro Plenipotenciario en mi corte.

«Bajo la dulce y honda impresion que ha dejado en mi corazon el espontáneo entusiasmo con que mis fieles y queridos súbditos han salido á mi encuentro en los pueblos por donde he pasado, os agradezco de veras la felicitacion que en nombre de vuestra augusta Soberana os habeis adelantado á dirigirme.

«Conociendo vuestros honrosos antecedentes, no dudo, señor Ministro, que lograis fomentar, como lo espero, los vínculos de estrecha amistad que felizmente unen á la España con la Gran Bretaña, y deseosa Yo de contribuir á ello, podeis contar con toda mi benevolencia y con la cooperacion de mi Gobierno.»

Acto continuo tuvo la honra el caballero Buchanan de entregar á S. M. el Rey cartas de su Soberana con motivo de su mision en Madrid.

Acompañaban en estos solemnes actos al señor Ministro de Inglaterra, el Secretario de la Legacion M. Juan Savile Lumley, el primer agregado M. Carlos Middleton y el agregado honorable M. Francisco Plunkett.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

La Reina (Q. D. G.), en despacho del 2 y 20 de mayo último, se ha dignado nombrar para los curatos vacantes que á continuacion se espresan, en la diócesis de Santiago, Zaragoza, Astorga, Cuenca, Cartagena y Córdoba, á los sugetos siguientes:

Santiago.

Para el curato de Carnota, Santa Columba, á don José Hilarion Queiruga.

Para el de Cruces, Santa Maria, á don Ramon Maria Fernandez.

Para el de Castriz, San Pedro, á don Juan Alonso Carballido.

Para el de Castrelo, Santa Cruz, á don Valentin Peña.

Para el de Cobas, San Estéban, á don Vicente Viertes.

Para el de Forcarey, San Martin, á don José Coton y Novo.

Para el de Limodre, Santa Eulalia, y unido Mañinos, á don José Sanchez.

Para el de Mazaricos, San Juan, á don Anselmo Arosa.

Para el de Nuevefuentes, Santiago y unido Andeade, á don Antonio Dono.

Para el de Pravio, San Juan, y unido Cella, á don Manuel Martinez Villegas.

Para el de Requeira, Santa Maria, á don Bernardo Villar.

Para el de Ró, Santa Maria, á don José Garcia Suarez.

Para el de Triotosende, Santa Maria, á don Francisco Pazos y Freire.

Para el de Agar, Santa Maria, á don José Dominguez Fojo.

Para el de Abalo, San Mamez, á don José Dorado.

Para el de Ancorados, San Pedro, y unido San Tomé, á don Manuel Varela.

Para el de Barrantes, San Andrés, á don José Miniño.

Para el de Bresomaño, Santa Maria, y unido Loia, á don Manuel Ballesteros.

Para el de Borneiro, San Juan, á don Manuel Garcia Touriñan.

Para el de Barcia del Leijo, Santa Ana, á don Juan Simal.

Para el de Calago, San Cipriano, á don José Benito Rivas.

Para el de Carril, Santiago, á don Pedro Rodriguez Ballon.

Para el de Gafoy, Santa Marina, y Aya-zo, San Pedro, á don Andrés Fernandez.

Para el de Lañas, Santa Marin, á don Vicente Seoane.

Para el de Levozan, Santa Cruz, á don Manuel Barreiro.

Para el de Magalofes, San Jorge, á don Manuel Conceiro.

Para el de Montes, Santa Maria Magdalena, á don Manuel Fraguas.

Para el de Quirruaga, San Estéban, á don José Bentura Ró.

Para el de Simes, Santa Maria, á don José Arosa.

Para el de Mugardos, San Julian, á don Andrés Caule.

Para el de Viña, Santa Eulalia y San Tirso de Ambroa, á don Antonio Ramos.

Y para el de Reseño, San Cristóbal, á don Francisco Vazquez Quinteiro.

Zaragoza.

Para el curato de Fuedetodos á don Camilo Lacoste.

Para el de Montañana á don Manuel Gregorio Sanchez.

Para el de Oliete á don Fr. Pascual Sosen.

Para el de Salillas á don Fr. Manuel Bellilla.

Para el de Valdetermo á don Fr. Francisco Sanz.

Para el de Villar de Salz á don Simeon Herranz.

Para el de Villarejo á don Mariano Escartin Plevano.

Para el de Vivel del Rio á don Antonio Gomez.

Para el de Castejon de Tornos á don Julio Bernal.

Para el de Castellote á don Fr. Carmelo Castillo.

Para el de Cervera á don Santiago Callados.

Para el de Fonfria á don Juan Gonzalez.

Para el de La Muela á don Telesforo Artigas.

Para el de la Rambla á don Manuel Geriz.

Para el de las Cuercas á don Ignacio Sanchez.

Para el de las Pedrosas á don Caspiano Gamban.

Para el de Linares á don Mariano Laborda.

Para el de Horcajo á don Pedro Serrata.

Para el de Roden á don Joaquin Barja.

Para el de Rueda de Jalon á don Juan Langa.

Para el de Villabermosa á don Rufino Madrazo.

Y para el de Villaluenga á don Pascual Segarra.

Astorga.

Para el curato de San Esteban de Val... y de Franco... Para el de Alva... Para el de... Para el de...

Cuenca.

Para el curato de San Clemente a don Ramon Pera. Para el de Villarejo de Fuentes a don Manuel Garcia. Para el de la Rada a don Geronimo Vidat. Para el de Barajas de Melo a don Juan Gallego. Para el de Valverde del Jucar a don Francisco Marin. Para el de Villar de Domingo Garcia a don Juan de Dios Julian Graner. Para el de Portilla a don Hilario Perez. Para el de La Rada de Haro a don Santiago Victorio. Para el de Olmeda de la Cuesta a don Pablo Sanz. Para el de Provencio a don Miguel Ballesteros. Para el de Olmedilla del Campo a don Mariano Cavero. Para el de Alconchel a don Jose Joaquin Zalvi. Para el de Pinarejo a don Santos de la Torre Navarro. Para el de Santa Maria de la Villa de Alarcon a don Pedro Pablo Tomas. Para el de Ontanaya a don Pedro Gomez Sevilla. Para el de Abia de la Obispalia a don Policarpo Gimeno. Para el de Verdelpino de Hueta a don Casimiro Peñalver. Para el de Azañon a don Manuel Ballesteros Gonzalez. Y para el de Pujaron a don Manuel Martinez.

Cartagena.

Para el curato de Chinchilla a don Manuel Larin Peñafiel. Para el de Almansa a don Juan Jose Cervera. Para el de Alpera a don Jose Chapi. Para el de Alcantarilla a don Francisco Antonio Rebollo. Para el de Casas Ibañez a don Juan Jose Salamanca. Para el de Alcalá del Rio Jucar a don Jose Alarcon. Para el de Algezares a don Jose Antonio Gonzalez Enarquez. Para el de Alborea a don Joaquin Abeilan. Para el de Niño Jesus de Yecla a don Bartolomé Bernal Guirao. Y para el de Lorqui a don Ginés Tomás Martínez.

Córdoba.

Para el curato de San Andrés de Córdoba a don Miguel Riera. Para el de San Salvador y Santo Domingo de Silos de Córdoba a don Antonio Charquera. Para el de Santa María Magdalena de Córdoba a don José Oca. Para el de San Nicolás de la Agerquia de la ciudad de Córdoba a don Manuel Molina. Para el de Espinosa-Santo de Córdoba a don Francisco Melendo. Para el de Espejo a don Juan José Pedrajas. Para el de Palma del Rio a don José María Ruiz. Para el de El Carpio a don Fernando de Yuste. Para el de Cárhete de las Torres a don Francisco Solano Aguilar. Para el de Izujar a don Juan Romero Olmedo. Para el de La Rambla a don Francisco Manuel Ibarra. Para el de San Sebastian de los Ballesteros a don Francisco Garrido.

Para el de Villanueva de Córdoba a don Manuel Jerez. Para el de Villanueva del Duque a don Francisco Gomez Rubio. Para el de Villafranca a don José Gomez. Para el de Albendin a don Cayetano Salamanca. Para el de Argallon a don José María Mendoza. Para el de Alcaracejos a don Juan Lea Carmona. Para el de Blazquez a don Juan Leon Moreno. Para el de La Cebada del Camo a don Enrique Rivera. Para el de Carteya a don Francisco de Paula del Moral. Para el de Cardenchoa a don José María Cañete. Para el de Cuenca a don Espiridion Morillo. Para el de Conquista a don José Jurado Fernandez. Para el de Dos Torres a don Pedro Antonio Bajarano. Para el de Doña Rama a don Francisco de Luque. Para el de Espiel a don Francisco Jurado. Para el de Fuente de la Lancha a don Antonio Fernandez Garcia. Para el de Granjuela a don Antonio Navarro. Para el de Guadalcazar a don Antonio de Córdoba. Para el de Guijo a don Antonio Rodriguez Blanco. Para el de Guajarrosa ó la Victoria a don Cristóbal Sillero. Para el de Hornachuelos a don Rafael Sanchez. Para el de Higuera a don Juan Cabello Aragon. Para el de Morente a don Luis Pastor. Para el de Ojuelos altos a don Ildefonso Sanchez. Para el de Ovejo a don Rafael Navarro. Para el de Peñarroya a don Antonio de Leva. Para el de Posadilla a don Joaquin Portal. Para el de Pedroche a don José Blasco Pera. Para el de Rio-frio a don Carlos Aguilar. Para el de Valsequillo a don Bartolomé Gonzalez. Para el de Villaharta a don Juan Tenorio. Para el de Villanueva del Rey a don José María Gil. Para el de Villarako a don Juan Fernandez Medina. Para el de Zuheros a don Francisco de Zafra. Para el de Chillan a don Antonio Rodriguez Salado. Para el de Guadalmez a don Lorenzo Pizarro.

Tambien se ha dignado aprobar las nominaciones hechas por el Cabildo colegial de San Isidro de Leon para los curatos de Castilfalé, Santa Maria la Antigua de Villalpardo y Villafeliz; y mandar que a los nombrados respectivamente don Elias Carreño, don Valentin Ruano y don Vicente Alvarez se les espida la correspondiente real cédula.

Gobierno de la provincia de Madrid. Hacienda.

A virtud de lo dispuesto por la Direccion general de Contribuciones en 22 de mayo último, la Administracion de Hacienda pública de esta provincia, ha suspendido del cargo de recaudador de contribuciones de la misma a don Miguel Martinez, por no haber ampliado su fianza al importe de un trimestre, segun se le tenia prevenido. Por lo tanto, prevengo a los Ayuntamientos se encarguen de la espresada contribucion desde el tercer trimestre próximo inclusive, advirtiéndole que se ha comunicado...

la correspondiente orden al recaudador cesante para que les entregue por sí ó por medio de sus delegados los talones respectivos al tercer y cuarto trimestre del corriente año, con el objeto de que cuando llegue la época de la cobranza, no haya retraso en el importante servicio, con perjuicio de los intereses de la Hacienda. Madrid 15 de junio de 1858.—Manuel de Orovio.

El Excmo. señor Capitan general de Cataluña me ha dirigido la alocucion siguiente: V...

Junta creada para promover la restauracion artistica del Santuario de Montserrat.

Los pueblos tienen grandes deberes que cumplir con respecto a los monumentos que, ya sea por la Religion, ya por la historia, ya por el arte, les recuerdan las creencias ó las glorias, en las cuales puede decirse que se nutren las generaciones. Los monumentos que a esta clase pertenecen, no pueden ni deben ser olvidados, ni permitirse que se caigan entre los escombros, bajo la mano implacable del tiempo que sobre ellos se aploma.

En este caso se halla precisamente el famoso Montserrat. Necesario era proceder a la restauracion de este santuario, si no se queria ver desaparecer un dia el monumento que guarda en su seno la sacrosanta imagen, tan justamente apellidada La Perla de Cataluña, el monumento que por tan nobles y sagrados titulos figura en los anales de la historia, en las tradiciones del pueblo y en los fastos de la Religion.

SS. MM. la Reina doña Isabel II (que Dios guarde) y el Rey su augustos esposo, siguiendo el ejemplo de sus ilustres predecesores, de quienes conserva eternos recuerdos la historia de Montserrat, han manifestado varias veces su devocion a la portentosa imagen que en este monte se venera, haciéndola régios presentes; pero no satisfechas SS. MM. con estos dones, por ellas enviados a la virgen del monte aserrado, se han dignado declararse Protectores especiales de este célebre santuario, en union con sus escelsos hijos los Sermos. señores Principe de Asturias é Infanta doña Isabel, y han querido completar su tan piadosa como laudable obra, permitiendo que se encabezara con sus augustos nombres la suscripcion abierta para atender a la restauracion y conservacion de la Tebaida catalana.

Tambien S. A. R. la Serma. señora Infanta doña Maria Luisa Fernanda y su augustos esposo visitaron, a su paso por Cataluña, la montaña tan venerada de los catalanes, y se postraron a los pies de la escelsa Virgen, haciéndola ricos presentes, manifestando el vivisimo interes que les inspiraba la restauracion y conservacion de Montserrat, y apresurándose a consignar desde luego una cantidad para la realizacion de tan noble proyecto.

El brillante ejemplo dado por nuestros augustos Monarcas y Princes, hallará de seguro imitadores. Siguiendo su loable propósito, y secundando su piadoso pensamiento queda desde hoy abierta la suscripcion para atender a la restauracion del santuario de Montserrat.

Quedan autorizados los señores Curas párrocos y Jueces de paz, en todo el principado de Cataluña, para recibir las ofrendas que se destinen a este objeto, siendo su depositario general, el señor don Miguel Biada, que vive en la plazuela del Duque de Medinaceli, núm. 4.

Barcelona 7 de abril de 1858.—Juan Zapatero.—Fernando Zappino.—Antonio, Obispo de Barcelona.—Nicolás Peñalver.—Ramon Figueras.—El Marqués de Alfarrás.—Pantaleon de Luzás.—Miguel Biada.—El Marqués de la Cuadra.—Francisco Permanyer.—Timoteo Capella.—Manuel de Bofarull.—Juan de Palau y Soler.—Pablo Pélachs.—Antonio Rovira y Trias.—Sebastian Anton Pascual.—José Antonio de Ros.—Pablo de Barnola y Espona.—Tomás Sivilla.—Narciso Sicars.—José Santa María.—Pot...

acuerdo de la Junta, Tomás Torrabadella y Torent, Vocal Secretario. Lo que he dispuesto se inserte en este periódico, suplicando que los Alcaldes y Ayuntamientos designados para el caso que les sugiera se piden suscripciones suscribiéndose é instando a sus concejales a que se suscriban por la cantidad que juzgan por conveniente para aquella obra, reuniendo y remitiendo a la Depositaria de este Gobierno de provincia el importe del total que recauden. Madrid 5 de junio de 1858.—Manuel de Orovio.

Suscripcion hasta el dia de la fecha para la restauracion artistica del santuario de Montserrat.

Table with 2 columns: Donor Name and Amount in Reales. Includes entries like S. M. la Reina D. Isabel II (Q. D. G.) y el Rey su augustos esposo, SS. AA. RR. los Sermos. Sres. Duques de Montpensier, etc., with amounts ranging from 500 to 40,000.

D. Ignacio Vieta, Diputado provincial.	1,000
D. Salvador Castells, Diputado provincial.	1,000
D. Pedro Dalmasas, Diputado provincial.	320
D. Miguel Biada, primer Teniente de Alcalde.	1,000
D. Olegaria Reynals de Figueras.	1,000
D. Ana Biada de Biada.	1,000
D. Josefa Enrich de Lluch.	1,000
D. Mariana Lluch y Garriga.	1,000
D. Salvador Biada.	1,000
D. Juan Biada.	1,000
D. Mariano Lluch.	1,000
D. Ramon de Bacardá.	1,000
D. Antonio Rovira y Trias.	500
D. José Santa Maria.	320
D. Narciso Sicars.	200
D. Pompello Serra.	320
D. Alberto de Quintana.	200
D. Juan Palau y Soler.	400
D. Manuel de Bofarull.	320
D. José Barret.	100
D. Victor Balaguer.	100
D. Fernando Prat.	100
D. José Amado.	40
D. José de Palau.	200
D. Pablo Pelachs.	200
D. Timoteo Capella.	500
D. Augusto Tell y Sala.	100
Total	97,200

Barcelona 30 de abril de 1858.

Negociado 21.

Encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil, Inspectores de vigilancia y demas dependientes de mi autoridad, practiquen las mas activas diligencias para conseguir la captura y remision á este Gobierno, de unos gitanos que la noche del 13 del actual, robaron dos mulas y una yegua, de las señas que se espresan á continuacion, propias de Pedro Zamora, en la vega del pueblo de Palomares del Campo en la provincia de Cuenca; cuyos criminales, segun manifestacion del robado, parece ser que se dirigen á esta provincia con objeto de venderlas.

Madrid 18 de junio de 1858.—Manuel de Orovio.

Señas de las caballerias á que se refiere la anterior circular.

- Una mula de cinco años, alzada dos dedos sobre la marca, pelo cano.
- Otra de la misma edad y alzada, pelo negro.
- Una yegua de tres años, alzada seis cuartas y medias, pelo entrecano.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

Esta Direccion general ha señalado el dia 14 de julio próximo á las doce de su mañana para la adjudicacion en pública subasta del arriendo del portazgo de Guitiriz, situado en la carretera Madrid á la Coruña, por tiempo de dos años, y cantidad menor admisible de 72,000 reales anuales, que ha sido señalado en lugar de la de 66,174, en que está arrendado actualmente.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de marzo de 1857, en esta córte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Lugo ante el señor Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto para conocimiento del público, el arancel, pliego de condiciones generales, la Instruccion de 27 de febrero de 1849, las leyes de 29 de junio de 1821 y 9 de julio de 1842 y la Real órden de 1.º de abril de 1854, aclaratoria del Real decreto de 17 de enero del propio año sobre exencion de granos, cuya observancia, así como la de cualesquiera otras disposiciones generales ó locales que puedan existir es obligatoria con arreglo á lo prescrito en el arancel y en la condicion 15 del citado pliego.

Las proposiciones se presentarán en plie-

gos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantia para tomar parte en esta subasta será la de 18,000 reales vellón, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que se previene en la referida Instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitacion abierta, en los términos prescritos por la citada instruccion. La primera mejora admisible para la licitacion abierta, si tuviere lugar, será la del medio diezmo por lo menos de la cantidad ofrecida en dichas proposiciones, pudiendo ser las sucesivas á voluntad de los licitadores, no bajando de 100 rs. vn. cada una.

Madrid 12 de junio de 1858.—El Director general, Ramon de Echevarria.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de enterado del anuncio publicado con fecha 12 de junio de 1858, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta del arriendo por dos años del portazgo de Guitiriz, se comprometo á tomar á su cargo dicho arriendo con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones. (Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado.)
Fecha y firma del proponente.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Ignorándose el paradero de las personas que á continuacion se espresan, he dispuesto se anuncien en la *Gaceta* de esta córte, *Diario Oficial de Avisos* de la misma y *Boletin Oficial* de la provincia, á fin de que llegando á su noticia se sirvan presentarse en estas oficinas para anunciarles un asunto que les interesa, y en caso de que se hallen fuera de esta córte manifiesten el punto y señas de su residencia.

Doña Donata Nevia.

Doña Antonia Navia.

Madrid 16 de junio de 1858.—El Administrador, Demetrio Astudillo.

ADMINISTRACION DE RENTAS ESTANCADAS DE LA PROVINCIA DE MADRID.

La Direccion general del ramo, en 8 del corriente, traslada á esta Administracion principal la Real órden del Ministerio de Hacienda, de 30 de mayo próximo pasado, cuyo tenor es el siguiente:

«Ilmo. Sr.:—Conformándose S. M. (que Dios guarde) con lo propuesto por V. I., de acuerdo con la Asesoría general de este Ministerio, en el espediente instruido á virtud de consulta hecha á la Administracion principal de Hacienda de Canarias, por el Juzgado de primera instancia de Santa Cruz de Tenerife, se ha dignado resolver que en los registros de discernimiento de tutelas y curatelas que deben llevar los Juzgados, con arreglo al art. 1274 de la ley de enjuiciamiento civil, se emplee papel del sello 4.º por analogia con el que se usa en los protocolos.»

Lo que se manifiesta al público para su inteligencia y gobierno.

Madrid diez y seis de junio de mil ochocientos cincuenta y ocho.—P. O.—José S. Morejon.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldia constitucional de Fuencarral.

Los propietarios de fincas rústicas y urbanas y los ganaderos en jurisdiccion de esta villa, presentarán en la secretaria de Ayuntamiento en el preciso término de quince dias relaciones de las alteraciones y productos que hayan tenido desde el anterior re-

partimiento, arregladas en un todo á los modelos de instruccion; en la inteligencia que los que no lo hagan habrán de pasar por las evaluaciones que haga la junta pericial, y no serán oidos, aunque reclamen de agravio, en el próximo amillaramiento para la distribucion de la contribucion de 1859.

Fuencarral 16 de junio de 1858.—El Alcalde constitucional, Luis Martinez.

Alcaldia constitucional del Real Sitio del Pardo.

Ignorándose el paradero de Benito de Castro y Lopez, natural de Cernado, provincia de Lugo, y de Manuel Fernandez Cao, natural de Mondofedo, se les cita por el presente anuncio para que el domingo 20 del presente mes, á las diez de la mañana, comparezcan en la casa consistorial de este Real Sitio, para ser tallados y filiados, ó alegar las esenciones de que se crean asistidos en el acto de la declaracion de un suplente, pues de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Real Sitio del Pardo 13 de junio de 1858. El Alcalde constitucional, José Calatrava.

Alcaldia constitucional de Chapineria.

Para proceder á la formacion del padron de riqueza ó amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial, cultivo y ganaderia del año próximo venidero de 1859, se hace preciso que todos los señores propietarios, colonos y arrendatarios que posean fincas rústicas y urbanas en el término jurisdiccional de la villa de Chapineria presenten relaciones juradas en la secretaria del Ayuntamiento de las alzas ó bajas que hayan experimentado en sus riquezas, dentro del término de veinte dias, á contar desde la publicacion de este anuncio; en la inteligencia que trascurrido dicho plazo sin verificarlo no se admitirán despues y les parará el perjuicio que haya lugar.

Chapineria 15 de junio de 1858.—El Alcalde, Guillermo Moya.

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en este dia por la intervencion de arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

Entrado por las puertas en el dia de hoy.

1696	fanegas de trigo.
1856	arrobos de harina.
2800	libras de pan cocido.
22826	arrobos de carbon.
100	vacas que componen 39345 libras de peso.
383	carneros, que hacen 10101 libras de peso.
236	Corderos, que hacen 6836 libras de peso.

Precios de artículos al por mayor y menor en este dia.

	Arroba.	Libra.
	Rs. vn.	Cuartos.
Carne de vaca. . .	30 á 32	18 á 20
Idem de carnero. .		18 á 20
Idem de ternera. .	66 á 88	34 á 38
Idem de cordero. .		4 á 15
Tocino añejo. . .	110 á 116	32 á 36
Jamon.	118 á 124	42 á 51
Acosta.	58 á 60	18 á 20
Vino.	34 á 42	10 á 14
Pan de dos libras. .		14 á 16
Garbanzos. . . .	30 á 42	10 á 16
Judias.	28 á 30	8 á 12
Arroz.	30 á 42	12 á 14
Lenteja.	25 á 28	6 á 7
Carbon.	7 á 8	3 á 4
Jabon.	50 á 56	19 á 20
Patatas.	5 á 7	3 á 4

Precios de granos en el mercado de hoy.

Cebada.	de 20 á 31	rs. vn.
Algarrobas. . . .	de 00 á 00	rs. vn.

Trigo vendido.	Precios.
Fanegas.	Rs. vn.
40.	4 59
42.	60
38.	67
35.	75
38.	58
108 Ocaña. . . .	56
20.	75
20.	62
36.	58
21.	56
40 Getafe. . . .	60
88.	71
44.	59
36.	64
92.	65
58.	80
48.	74 3/4
50.	75 1/2
21.	76
53.	64
86.	61
36.	56
26 Carabanchel. .	30
34.	57 1/2
20 Villa del campo.	60
180.	66
30.	70
34.	58
60.	61
120.	76
40.	69
40 Alameda. . . .	58
66.	66
43.	56
40.	64
70.	56
90 Alcalá.	53
66.	64
77.	59
30.	61
32.	60
180.	69
25.	01

2378

Quedan por vender sobre 5544 fanegas.

Precio máximo.	80
Idem mínimo.	53

Lo que se hace saber al público para su inteligencia.
Madrid 18 de junio de 1858.—El Alcalde-Corregidor, Duque de Sesto.

BOLSA.

Cotizacion del 18 de junio de 1858 á las tres de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Títulos del 3 por 100 consolidado, no publicado, 40-55 c. d.
Idem del 3 por 100 diferido, publicado, 28-45 y 30.
Deuda amortizable de primera clase, no publicado, 16-85.
Idem de segunda, no publicado, 11-85 d.
Idem del personal, no publicado, 9-55 p.
Acciones de carreteras.—Emision de 1.º de abril de 1850. Fomento, de 4,000 reales, 6 por 100 anual, no publicado, 87-75.
Idem de 2,000 id., id., 94 d.
Idem de 1.º de junio de 1851, de 2,000 sin cupon id., 89 p.
Idem de 31 de agosto de 1852, de 2,000 id., 92 d.
Acciones del Canal de Isabel II 8 por 100 anual, id., 108-50 d.
Idem del Banco de España, no publicado, 166-50 p.
Acciones de ferro-carriles de Aranjuez á Almansa, id. 28 d.
Idem de la Compañia de Alcala de Henares á Juan de Alcaraz, id., 48 d.

POLYVA
CAMBIO.

Londres á 90 dias, 30-15 p.
Paris á 8 dias vista, 3-20 p.

Plazas del reino.

Provincia	Dono.	Beneficio
Albacete.	00	
Alicante.	112 p.	1 1/4 p.
Almeria.	116 p.	
Avila.	82	
Badajoz.	112 p.	
Barcelona.	112 p.	1.
Bilbao.	02	3/4.
Burgos.	02	1/8.
Caceres.	82	1/8 d.
Cadiz.	02	
Castellon.	02	
Ciudad Real.	02	
Cordoba.	par p.	
Coruña.	116 p.	
Cuenca.	02	
Gerona.	02	
Granada.	par p.	
Guadalajara.	112 p.	
Huelva.	02	
Huesca.	02	
Jaen.	318 p.	
Leon.	116 p.	
Lerida.	02	
Logroño.	118 p.	
Lugo.	116 p.	
Málaga.	par p.	
Murcia.	02	
Orense.	314 p.	
Oviedo.	02	1 1/4 p.
Palencia.	02	1/8.
Pamplona.	02	1/2 p.
Pontevedra.	112 p.	
Salamanca.	314 p.	
San Sebastian.	02	3/4 d.
Santander.	02	1/4 p.
Santiago.	112 p.	
Segovia.	318 p.	
Sevilla.	118 p.	
Soria.	318 p.	
Tarragona.	02	1 1/4 d.
Teruel.	02	
Toledo.	314 p.	
Valencia.	02	1 1/4 p.
Valladolid.	02	1/8.
Vitoria.	02	1 d.
Zamora.	318 p.	
Zaragoza.	02	1/8 p.

BOLSAS ESTRANJERAS.

Amberes 12 de junio.—Diferida, 26 1/4.

Interior, 38 3/8.

Amsterdám 12 de junio.—Diferida, 26 5/8.

Exterior, 44 1/16.—Interior, 38.

Bombay 12 de junio.—Diferida, 26.

Londres 13 de junio.—Consolidados 95 7/8 a 96.

Exterior, 45.—Diferida, 27 a 27 1/4.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS DEL DIA 18 DE JUNIO DE 1858.

HORAS.	Barómetro reducido a 0 y milímetros.	Temperatura en grados Reaumur.	Dirección del viento.	ESTADO DEL CIELO.
6 m.	707.43	13.3	Sur.	Celajes.
9 m.	708.17	18.6	S. S. O.	Idem.
12 d.	708.19	22.2	S. O.	Nubes.
3 t.	708.11	24.5	Oeste.	Celajes.
6 t.	708.78	27.1	S. S. O.	Idem.
9 t.	709.08	29.9	Oeste.	Despeja.

Temperatura máxima del día, 29.9.

Temperatura mínima del día, 11.7.

Evaporación en las 24 h., 16,3 milímetros.

Lluvia en las 24 horas, 0.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

Enfermedades de los pies.

El profesor cirujano dedicado a la cura...

bion médica de los sallos cajas de gallo, nubes...

BIBLIOTECA DEL NOTARIADO.

BOLETIN DEL NOTARIADO.

Revista mensual científica, jurídica, literaria, artística, paleográfica y de archivos.

El Boletín del Notariado se publica todos los domingos en 16 páginas en folio menor, y se divide en las secciones siguientes:

- 1.ª Doctrinal, donde se tratan todas las cuestiones especiales del Notariado.
- 2.ª Científica y recreativa.
- 3.ª Páginas del oficio.
- 4.ª Boletín de las leyes, donde se insertan las disposiciones de la Gaceta de la semana.
- 5.ª Crónica.

El precio de suscripción en Madrid es de 6 reales mensuales, y en provincias 18 el trimestre.

Los suscriptores a la Biblioteca, ó sea a los ANALES, lo reciben por solo dos reales al mes, tanto en Madrid como en provincias.

La administración sigue a cargo del señor don Isidro Behlig, Carrera de San Gerónimo, núm. 22, escritorio tienda, cuya probada exactitud y probidad nos releva de toda advertencia en esta parte, y al mismo se dirigirá todo pedido y reclamación.

La redacción y estudio del Notario público, Director de la Biblioteca, en la Plaza del Progreso, número 5, cuarto principal, CENTRO DEL NOTARIADO.

GUIA COMPLETA

REPARTIMIENTOS DE INMUEBLES.

Contiene 2.151 tarifas que empiezan con la de 1 céntimo de real por 100, y concluyen con la de 21 reales y 51 centésimos.

—Escrita y dedicada a don Celestino Mas y Abad, por Eusebio Freixa.

Creemos que el título dice lo bastante para que los señores Alcaldes, Secretarios de Ayuntamientos, Juntas periciales, empleados de Hacienda, Agentes de negocios, y cuantas personas tienen que entender en la formación de los repartimientos de inmuebles, puedan formarse una idea clara de lo que será la obra que anunciamos. Los comentarios aquí son inútiles, y el extracto del índice dará a conocer suficientemente lo que ella es. Hélo aquí:

Prólogo.—Lección 1.ª Peritos repartidores. Sesión del Ayuntamiento al objeto de acordar el nombramiento de peritos. Formulario de las ternas que han de remitirse a la Administración de Hacienda pública. Oficio a los peritos participandoles su nombramiento: Cuando son nombrados por el Ayuntamiento: Cuando lo son por la Administración de Hacienda pública. Al Alcalde de la residencia del perito forastero.—Especie de escusas para no ser perito repartidor. Solicitud. Providencia. Modelo del acta para cuando es sesión ordinaria. Idem cuando es extraordinaria. Continuación del expediente. Providencia. Extracto de la resolución. Oficio al interesado.—Observaciones que deben tenerse presentes.—Artículos del Real decreto de 23 de mayo de 1845, que deben recordarse para el nombramiento y demas de peritos repartidores.—Lección 2.ª Repartimientos.—Artículos del Real decreto de 23 de mayo de 1845 sobre la ejecución y aprobación del repartimiento.—Modelo de un reparto en que figuran vecinos y forasteros, con la nota correspondiente, providencia y certificación de haber estado puesto al público y de si ha habido ó no reclamaciones, librada por el secretario: de cuyo reparto parten todas las notas sobre el modo de formarlos.—Lección 3.ª Estado-resumen del repartimiento, con los de la riqueza imponible, número de contribuyentes e importe de las cuotas.—Lección 4.ª De los recibos de talón. Real ór-

den reconargando su uso. Formulario de los recibos a que se refiere la Real orden mencionada.—Lección 5.ª Observaciones que deben tenerse presentes para hacer los repartimientos.—Lección 6.ª Modo de sacar las bases para hacer los repartos de contribución territorial.—Lección 7.ª De cómo han de usarse las tarifas.—Lección 8.ª Modo de extraer la que a cada uno corresponde de contribución por trimestre.—Tablas demostrativas de la que se pierde despreciando 1, 2, 3, 4 y 5 milésimas de real por 100, y de lo que se aumenta cuando por ser 5, 6, 7, 8 ó 9 los milésimos se cuentan como un céntimo.—Lección 9.ª Explicación de las tablas.—Mas sobre repartos.—Repartimiento igual ó sea de vecinos únicamente.—Reclamación de agravio absoluto.—Resúmenes de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de un distrito, para acompañar con la reclamación de agravios.—Advertencias generales.—De lo que se ha tenido presente al hacer las escalas de las claves que se acompañan con la obra para su uso: de las manecillas para sujetarlas al hacer los repartos.—Y finalmente, van las tarifas para la distribución de cuotas, las cuales serán como la muestra.

Todas las fracciones decimales que no llegan a medio céntimo, las hemos despreciado; y se han contado como un entero, siempre que han excedido. De esta manera las escalas son tan sencillas como es posible hacerlas, y están al alcance de todos los que han de entender en repartos.

En el primer prospecto que mandamos á unas cuantas provincias, y cuyo envío ha dado por resultado ya muchas suscripciones, decíamos que el número de tarifas seria de 1.100, y que la obra constaria de unas 400 páginas en folio. Posteriormente, aconsejados de algunos señores secretarios, hemos resuelto aumentar las escalas hasta 2.151, por cuya razón, y por haber variado la forma de ellas, nos es imposible fijar el volumen de nuestra obra. Solo diremos que el tamaño será en folio, la letra clara y compacta y el papel bueno.

El precio de toda la obra, satisfecho antes de finalizar el mes de junio próximo, será de 50 rs.: después costará 60. A todos los que son suscritores ya por habernos remitido su importe en sellos ó libranzas, se les mandará sin variacion del precio que fijamos anteriormente, á pesar del aumento del trabajo y mayores gastos de la impresión.

Al hacer los pedidos de ejemplares, deberán remitirnos los sellos correspondientes á su importe en carta certificada, ó bien en libranzas sobre correos; en cuyo caso no es necesario este requisito. Nosotros por nuestra parte, nos comprometemos á mandar los ejemplares que se nos pidan tan pronto como esté terminada la impresión, que será á últimos de julio próximo.

Los que deseen que se les mande por entregas, pueden manifestárnoslo y serán servidos. A últimos del mes de junio calculamos que habrá ya impresas unas doscientas páginas.

Suplicamos que se nos dé bien la dirección de las cartas para que no puedan sufrir extravío las nuestras, ni los envíos de ejemplares que hagamos.

En algunas capitales de provincia tenemos correspondientes libreros; pero advertimos, que todos los ejemplares que se espedan en aquellos establecimientos, tanto si es antes del mes de junio como después, su precio será de 60 rs. por cada uno. No se les autoriza para admitir suscripciones á menor precio.

Al hacer los pedidos y remesas, deben dirigirse de este modo las cartas: A Eusebio Freixa.—Lérida.

NOTA. Mas adelante, cuando se plantee definitivamente en España el sistema métrico decimal, publicaremos una Guia de Amillaramientos, que servirá de Apéndice á la de Repartos; y á los señores que nos favorezcan suscribiéndose á ésta, no les costará mas que la mitad del precio que á los demás.

OTRA. El prospecto se halla de manifiesto en la Redacción de este periódico, calle del Ave-Maria, núm. 18, cuarto bajo.

A 10 rs. y 14 cént. por 100.

Producto imponible.	Cuotas de contribución y recargos.		Producto imponible.	Cuotas de contribución y recargos.	
	Rs. vn.	Rs. cént.		Rs. vn.	Rs. cént.
1		10	61	6	19
2		20	62	6	29
3		30	63	6	39
4		41	64	6	49
5		51	65	6	59
6		61	66	6	69
7		71	67	6	79
8		81	68	6	89
9		91	69	7	90
10	1	01	70	7	10
11	1	12	71	7	20
12	1	22	72	7	30
13	1	32	73	7	40
14	1	42	74	7	50
15	1	52	75	7	60
16	1	62	76	7	71
17	1	72	77	7	81
18	1	83	78	7	91
19	1	93	79	8	01
20	2	03	80	8	11
21	2	13	81	8	21
22	2	23	82	8	31
23	2	33	83	8	42
24	2	43	84	8	52
25	2	54	85	8	62
26	2	64	86	8	72
27	2	74	87	8	82
28	2	84	88	8	92
29	2	94	89	9	02
30	3	04	90	9	13
31	3	14	91	9	23
32	3	24	92	9	33
33	3	35	93	9	43
34	3	45	94	9	53
35	3	55	95	9	63
36	3	65	96	9	73
37	3	75	97	9	84
38	3	85	98	9	94
39	3	95	99	10	04
40	4	06	100	10	14
41	4	16	200	20	28
42	4	26	300	30	42
43	4	36	400	40	56
44	4	46	500	50	70
45	4	56	600	60	84
46	4	66	700	70	98
47	4	77	800	81	12
48	4	87	900	91	26
49	4	97	1000	101	40
50	5	07	2000	202	80
51	5	17	3000	304	20
52	5	27	4000	405	60
53	5	37	5000	507	
54	5	48	6000	608	40
55	5	58	7000	709	80
56	5	68	8000	811	20
57	5	78	9000	912	60
58	5	88	10000	1014	
59	5	98	11000	1115	40
60	6	08	12000	1216	80

INTERESANTE

á los Alcaldes y Secretarios de Ayuntamiento.

En la imprenta del Boletín Oficial, calle del Ave-Maria, núm. 18, cuarto bajo, se hallan de venta los documentos siguientes:

- Cuadernos para el repartimiento ordinario de la contribución territorial, á 3 cuartos pliego.
- Id. para el amillaramiento, á idem idem.
- Id. para formar las cuentas municipales, que constan de ocho pliegos de impresión con su cubierta de color, á cuatro reales cada uno.
- Papeletas para el reparto de las contribuciones, á 6 rs. el 100.
- Id. para repartos vecinales de cualquier especie, 4 rs. el 100.
- Libramientos, á 3 cuartos pliego.
- Cargárenos, á 3 id. id.
- Cartas de pago, á 3 id. id.

Editor, D. JUAN ANTONIO GARCÍA.

Imprenta del mismo, Ave-Maria, núm. 18. MADRID.—1858.